

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN “POSTGRADO” DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CANAL DE NAVARRÉS EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA” .

El objetivo primordial de las presentes bases es la formación en el ámbito local de jóvenes postgraduados y técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación y en el marco de un proyecto innovador elaborado por esta entidad. En este sentido y con este fin la Mancomunidad de la Canal de Navarra se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia “prácticas formativas para jóvenes” (Modalidad “Post”).

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECARIOS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca para un becario; esta beca se vincula al proyecto “Implantación de la administración electrónica y desarrollo tecnológico”.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LA BECA

Esta beca está dotada con un importe de 1000 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, *siendo financiado por la Diputación de Valencia en un 100%*. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Sobre el importe total, se practicarán las retenciones correspondientes a la cotización a la seguridad social en los términos establecidos en el RD 1493/2011, de 24 de octubre.

Esta beca tendrá una duración de 6 meses.

BASE TERCERA. REQUISITOS

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los

siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases.
2. Estar en posesión del título oficial universitario o de formación profesional de ciclo superior o equivalente:
 - Grado en Ingeniería Informática.
 - Administración de Sistemas Informáticos en Red (LOE).
 - Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE).
 - Desarrollo de Aplicaciones Web (LOE).
3. Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años
4. No desarrollar actividad laboral regular.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
8. No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5.000 habitantes.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en la página web de la Mancomunidad de la Canal de Navarres <http://lacanaldenavarres.sedelectronica.es>.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo I se presentarán preferentemente en el registro de esta entidad local sito en Pza. Iglesia nº 5-1º Chella C.P.: 46.821. A las solicitudes deberán

acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente
- Original o copia del Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia
- Original o copia del expediente académico
- Original o copia de los documentos que acrediten los méritos y la situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante.

BASE QUINTA . PONDERACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos que se bareman y el porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- 1.- Empadronamiento: vecindad en el municipio que se trate (20%)
- 2.- Expediente académico: nota media del expediente académico aportado; y adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de las distintas becas convocadas (20%)
3. Conocimientos de valenciano: acreditados oficialmente (10%)
- 4.- Formación complementaria: otros méritos como cursos específicos en la materia, otros idiomas comunitarios, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados ...(10%)
- 5.- Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante (30%)
- 6.- No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas: Motivo de exclusión, salvo en municipios de menos de 5000 hab.
7. Otros méritos a fijar por la Mancomunidad (experiencia, voluntariado...etc): 10%

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico.

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas la entidad local constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Jose Gabriel Piera Serena
- Vocales:
 - o M^a Vicenta Granero Penadés
 - o M^a Teresa Giner Llopis
- Secretaria: Mercedes Giner Payá

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuestas de adjudicación de la beca, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de Presidencia. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

La Mancomunidad de la Canal de Navarres nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades; ningún becario superará las 30h. de dedicación semanal.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de lo/as becario/as:

- 1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias de la entidad local que le sean indicadas por su tutor/a
- 2.- Tener la dedicación que se establezca, y que en todo caso no superará las 30 h. semanales, realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a
- 3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
- 4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, cumplimentando el Anexo II.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 920.14300 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2016.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 6.000 €

BASE NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos facilitados pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad de la Mancomunidad de la Canal de Navarres, para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada o bien mediante correo electrónico.

La participación en la convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para sus datos de carácter personal sean cedidos a la diputación con finalidades estadísticas de evaluación y seguimiento del programa.

En Chella, a fecha de la firma.



(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO I

INSCRIPCION EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS MODALIDAD “POST”

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL		FECHA NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
SEXO		CALLE, AVDA., PLAZA			
NÚMERO				CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA			

CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
---------------	----------------	-----	--------------------

TITULACIONES

ESTUDIOS	Familia Profesional /Titulación....	CURSO
----------	-------------------------------------	-------

El/la abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas de _____, correspondiente a la convocatoria publicada en _____

Y DECLARA responsablemente:

- a) que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- b) que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- d) no estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(Señálese lo que proceda)

Se acompaña copia de los siguientes documentos:

- Del DNI o CIF.
- Documentación acreditativa de las titulaciones requeridas
- Otros: Cert. empadronamiento, IRPF, etc.

LUGAR Y FECHA	FIRMA	REGISTRO ENTRADA MANCOMUNIDAD
	Fdo.:	

